

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE
CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 27 DE
DICIEMBRE DE 2011.**

En la Consistorial de Mieres, siendo las nueve horas y cuarenta minutos del día veintisiete de diciembre de dos mil once, se reúne el Pleno del Ayuntamiento de Mieres, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente, en primera convocatoria, bajo la **Presidencia del Sr. Alcalde**, D. Aníbal Vázquez Fernández, y con la presencia de los Sres. Concejales que se indican:

Sres. asistentes:

- D. Manuel Ángel Álvarez Álvarez
- D. Gabriel Hernando Díez
- D^a Olga Álvarez García
- D^a Diana López Antuña
- D. Víctor Manuel Juez Pinín
- D. Diego Fernández García
- D^a Miriam García Fernández
- D^a Juan José Menéndez Fernández
- D. María Luz Fernández Álvarez
- D. Roberto Luís Rodríguez López (se incorpora al Punto II)
- D^a María Gloria Muñoz Ávila
- D. Jesús Armando Fernández Natal
- D. José Manuel Rodríguez González
- D. José Juan García Fernández
- D^a María Gloria García Fernández
- D. Luís Miguel Fernández Berandón
- D. Enrique Fernández Muñiz
- D. Fernando Álvarez Muñiz

No asisten:

- D^a Diana González Fernández
- D. Fulgencio Argüelles Tuñón

Actúa como **Secretaria**, D^a Angeles Sastre López, que certifica.

También asiste el **Sr. Interventor en funciones**, D. César Rivaya García.

Abierta la sesión por la Presidencia, y comprobado por la Secretaria que está presente el número de Concejales suficiente para que pueda celebrarse la sesión, se procede a conocer de los siguientes asuntos que conforman el **ORDEN DEL DÍA**:

PUNTO I.- PRONUNCIAMIENTO SOBRE EL CARÁCTER URGENTE DE LA SESIÓN.

Sometido el asunto directamente a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA**:

Ratificar el carácter urgente de la sesión.

PUNTO II.- ALEGACIONES A LAS ORDENANZAS REGULADORAS DE TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DE MIERES PARA EL EJERCICIO 2012.

Visto el acuerdo plenario adoptado al Punto III de la sesión celebrada el día 10 de noviembre de 2011.

Vistas las alegaciones presentadas por Contratas Iglesias S.A. y La Confederación Asturiana de la Construcción-ASPROCOM, ambas de 19 de diciembre de 2011.

Visto el informe de Tesorería conformado por Intervención el 23 de diciembre, así como propuesta de la Alcaldía de la misma fecha.

Visto el dictamen adoptado por la Comisión Informativa de Hacienda al Punto II, de la sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2011.

(Durante la lectura se incorpora a la sesión el Sr. Rodríguez López - PSOE-)

Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, por 10 votos a favor, 6 votos en contra y 3 abstenciones, **ACUERDA:**

Aprobar la propuesta de la Alcaldía de fecha 23 de diciembre de 2011, que a continuación se transcribe:

“PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por la representación de CONTRATAS IGLESIAS, S.A., por cuanto las tarifas correspondientes al epígrafe 2 del art. 6 de la ordenanza fiscal 2.14, aprobada provisionalmente por acuerdo plenario de 10 de noviembre de 2011, se han adoptado de acuerdo con la legalidad, en uso de la autonomía conferida por el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases del régimen local (LRBRL), para establecer y exigir tributos, habiendo ponderado la corrección a la baja de determinados conceptos del epígrafe e incrementando el resto únicamente en el IPC acumulado desde la última revisión de las tarifas.

SEGUNDO.- Desestimar las alegaciones presentadas por la representación de CONFEDERACIÓN ASTURIANA DE LA CONSTRUCCIÓN-ASPROCON, por cuanto los tipos e índices aprobados para los impuestos entran dentro de los límites legalmente previstos por la normativa estatal aplicable, las ordenanzas reguladoras de tasas se han adoptado a la vista de los correspondientes informes técnico-económicos y los precios públicos se han establecido a la vista del correspondiente estudio que pone de manifiesto el coste del servicio prestado o de la actividad realizada, todo ello en uso de la autonomía conferida por el art. 106 de la LRBRL para establecer y exigir tributos

TERCERO.- Corregir los siguientes errores materiales advertidos en los textos de Ordenanzas provisionalmente aprobados en sesión plenaria del pasado 10 de noviembre de 2011:

- 1.- En el anexo a la Ordenanza 1.02 (Índice de calles de la Ordenanza reguladora del Impuesto de Actividades Económicas), donde dice “Hermanos González Castañon” debe decir “Hermanos González Peña”.
- 2.- En la Ordenanza 2.04 reguladora de la tasa por documentos que tramite o expida la Administración, artículo 6, epígrafe 6, subepígrafe 6.3, debe suprimirse la expresión “... de todo tipo de autorizaciones de obra o ...”, por duplicidad con lo previsto en el art. 6, epígrafe 3, subepígrafe 3.9 de la ordenanza 2.05 reguladora de la tasa por prestación de servicios urbanísticos.
- 3.- En la Ordenanza 2.05 reguladora de la tasa por prestación de servicios urbanísticos, artículo 6, epígrafe 3, subepígrafe 3.9, debe suprimirse la expresión “... y prórrogas de ...” del enunciado del epígrafe, así como la tarifa de prórroga de licencia, por duplicidad con lo señalado respecto de las prórrogas en párrafo posterior del indicado artículo.
- 4.- En la Ordenanza 2.14, reguladora de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, art. 6, epígrafe 3, apartado n de las normas reguladoras, donde dice “... en el semestre siguiente al de formalización de la renuncia con la entrega de la placa.”

debe decir "... en el trimestre siguiente al de formalización de la renuncia con la entrega de la placa."

5.- En la Ordenanza 2.14, reguladora de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, art. 6, epígrafe 4 último párrafo, donde dice "...3.1, 3.2, 3.3...", debe decir "... 4a, 4b, 4c...".

CUARTO.- Aprobar definitivamente las siguientes Ordenanzas, conforme a los textos aprobados provisionalmente por acuerdo plenario del pasado 10 de noviembre de 2010, con las correcciones de errores materiales señalados en el anterior apartado:

- Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos e Ingresos de Derecho Público del Ayuntamiento de Mieres.
- Ordenanza nº 1.01, Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Ordenanza nº 1.02, Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Ordenanza nº 1.03, Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Ordenanza nº 1.04, Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
- Ordenanza nº 1.05, Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
- Ordenanza nº 2.00, Ordenanza fiscal general reguladora de Contribuciones Especiales.
- Ordenanza nº 2.01, Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de suministro de agua potable.
- Ordenanza nº 2.02, Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida de basuras o residuos sólidos urbanos.
- Ordenanza nº 2.03, Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de alcantarillado.
- Ordenanza nº 2.04, Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por documentos que tramite o expida la administración.
- Ordenanza nº 2.05, Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios urbanísticos.
- Ordenanza nº 2.06, ordenanza fiscal reguladora de la tasa por concesión de licencias de auto taxi y demás vehículos de alquiler.
- Ordenanza nº 2.07, Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de recogida de vehículos de la vía pública, su retirada y depósito.
- Ordenanza nº 2.08, Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio.
- Ordenanza nº 2.09, Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios especiales por espectáculos, transportes, cortes de calle y otros.
- Ordenanza nº 2.10, Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida, mantenimiento y vigilancia de animales de compañía y otros animales sueltos.
- Ordenanza nº 2.11, Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de cementerios municipales
- Ordenanza nº 2.12, Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios en el mercado de ganados.

- Ordenanza n° 2.13, Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios en el matadero.
- Ordenanza n° 2.14, Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.
- Ordenanza n° 2.15, Ordenanza fiscal reguladora de la tasa para la concesión de puestos y prestación los servicios en los mercados municipales y venta ambulante.
- Ordenanza n° 2.16, Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios o realización de actividades de concesión de licencias para corta y arrastre de madera.
- Ordenanza n° 3.01, Ordenanza reguladora del precio público por la prestación de servicios y actividades culturales, de ocio y educativos y por el aprovechamiento de sus instalaciones .
- Ordenanza n° 3.02, Ordenanza reguladora del precio público por la prestación de servicios en las instalaciones deportivas municipales.
- Ordenanza n° 3.03, Ordenanza reguladora del precio público por la prestación de servicios educativos en las escuelas de primer ciclo de educación infantil (0 a 3 años).
- Modificación de los puntos 7 y 14 de la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de pastos, licencia de pastoreo y tránsito en los puertos de este Ayuntamiento en la Provincia de León.

QUINTO.- A partir de la entrada en vigor de las Ordenanzas a que se refiere el punto cuarto, derogar las siguientes Ordenanzas:

- Ordenanza fiscal general.
- Ordenanza n° 1 reguladora de la tasa por recogida de basuras.
- Ordenanza n° 2 reguladora de la tasa por el servicio de cementerios municipales.
- Ordenanza n° 3 reguladora de la tasa de administración por los documentos que expidan o de que entiendan la administración o las autoridades municipales a instancia de parte.
- Ordenanza n° 4 reguladora de la tasa por expedición de licencias urbanísticas.
- Ordenanza n° 5 reguladora de la tasa por expedición de licencias de aperturas de establecimientos.
- Ordenanza n° 6 reguladora de la tasa sobre licencias de movimientos de tierra.
- Ordenanza n° 7 reguladora de la tasa por expedición de licencia de auto-taxi y demás vehículos de alquiler.
- Ordenanza n° 8 reguladora de la tasa de alcantarillado.
- Ordenanza n° 9 reguladora de la tasa por la prestación de servicios de competencia municipal que especialmente sean motivados por la celebración de espectáculos públicos, grandes transportes, pasos de caravanas y cualesquiera otras actividades que exijan la prestación de dichos servicios especiales.
- Ordenanza n° 10 reguladora de la tasa por expedición de licencia para corta y arrastre de madera.
- Ordenanza n° 11 reguladora de la tasa de prestación del servicio de retirada de la vía pública de vehículos, así como el depósito de los mismos.
- Ordenanza n° 12 reguladora de contribuciones especiales.
- Ordenanza n° 13 reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio.
- Ordenanza n° 14 reguladora de la tasa por todas las utilizaciones privativas y aprovechamientos especiales del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública, de terrenos públicos o del común.
- Ordenanza n° 15 reguladora de la tasa del servicio de mercados.
- Ordenanza n° 16 reguladora de la tasa del servicio de mercado de ganados.

- Ordenanza n° 17 reguladora del precio publico por la prestación de los servicios de piscinas e instalaciones deportivas y anejas.
- Ordenanza n° 18 reguladora del precio publico por la prestación de ayuda a domicilio.
- Ordenanza n° 19 reguladora de la tasa del servicio de matadero.
- Ordenanza n° 20 reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.
- Ordenanza n° 21 reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
- Ordenanza n° 22 reguladora del impuesto sobre incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.
- Ordenanza n° 24 reguladora de la tasa por prestación de servicios de la escuela de música.
- El apartado “bases y tipos de gravamen” del art. 22 de la ordenanza n° 25 reguladora de la venta ambulante en el municipio de Mieres, que quedará en vigor en todo lo demás.
- Ordenanza n° 26 reguladora del impuesto sobre actividades económicas.
- Ordenanza n° 27 reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- Ordenanza n° 28 reguladora del precio publico por la prestación de servicios educativos en las escuelas infantiles de primer ciclo.
- Ordenanza n° 29 reguladora del precio publico por la prestación de servicios en las instalaciones culturales.

SEXTO.- Publicar en el Boletín Oficial del Principado de Asturias el texto íntegro de las Ordenanzas referidas en el apartado cuarto, con las correcciones de errores materiales señalados en el apartado tercero.

SÉPTIMO.- Notificar el presente Acuerdo a las personas interesadas.”

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las diez horas del día de la fecha. De todo lo cual, como Secretaria, CERTIFICO.

Mieres, 27 de diciembre de 2011

V° B°
EL ALCALDE

LA SECRETARIA

(Fdo.: Aníbal Vázquez Fernández)

(Fdo.: Angeles Sastre López)

Diligencia/ para hacer constar que el acta anterior fue aprobada en sesión plenaria celebrada el día 26 de enero de 2012, y queda transcrita en los folios numerados, en papel de estado de 8ª clase, de OI9860308 a OI9860311.

Mieres, 30 de enero de 2012
La Secretaria